

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de octubre de 1986.-

VISTA la nota presentada por los señores Presidente y Director General del Tribunal de Tasaciones, mediante la que se solicita a la Corte Suprema que, a título de colaboración haga saber a las cámaras y jueces intervinientes en los juicios expropiatorios y de servidumbres / de electroductos la conveniencia de remitir las copias de las sentencias que dicten, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 14 de la ley 21.626 y 13 del decreto 3722, en el caso de tasaciones o dictámenes judiciales, el importe del / arancel establecido para el Tribunal de Tasaciones integra las costas del juicio.

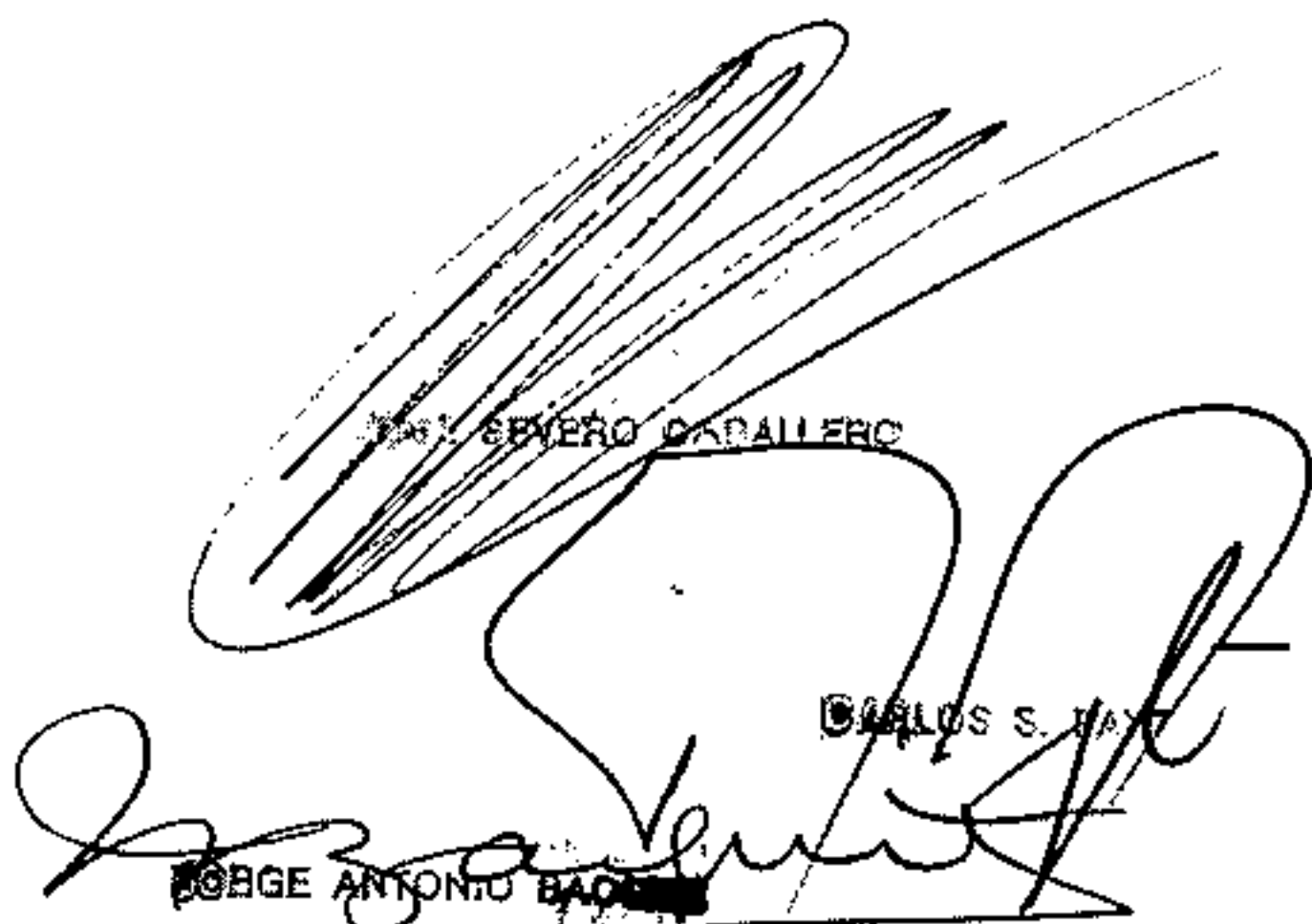
Que resulta conveniente acceder al pedido / de notificación de las sentencias dictadas, para que el mencionado organismo pueda tomar conocimiento de la conclusión de las diferentes causas.

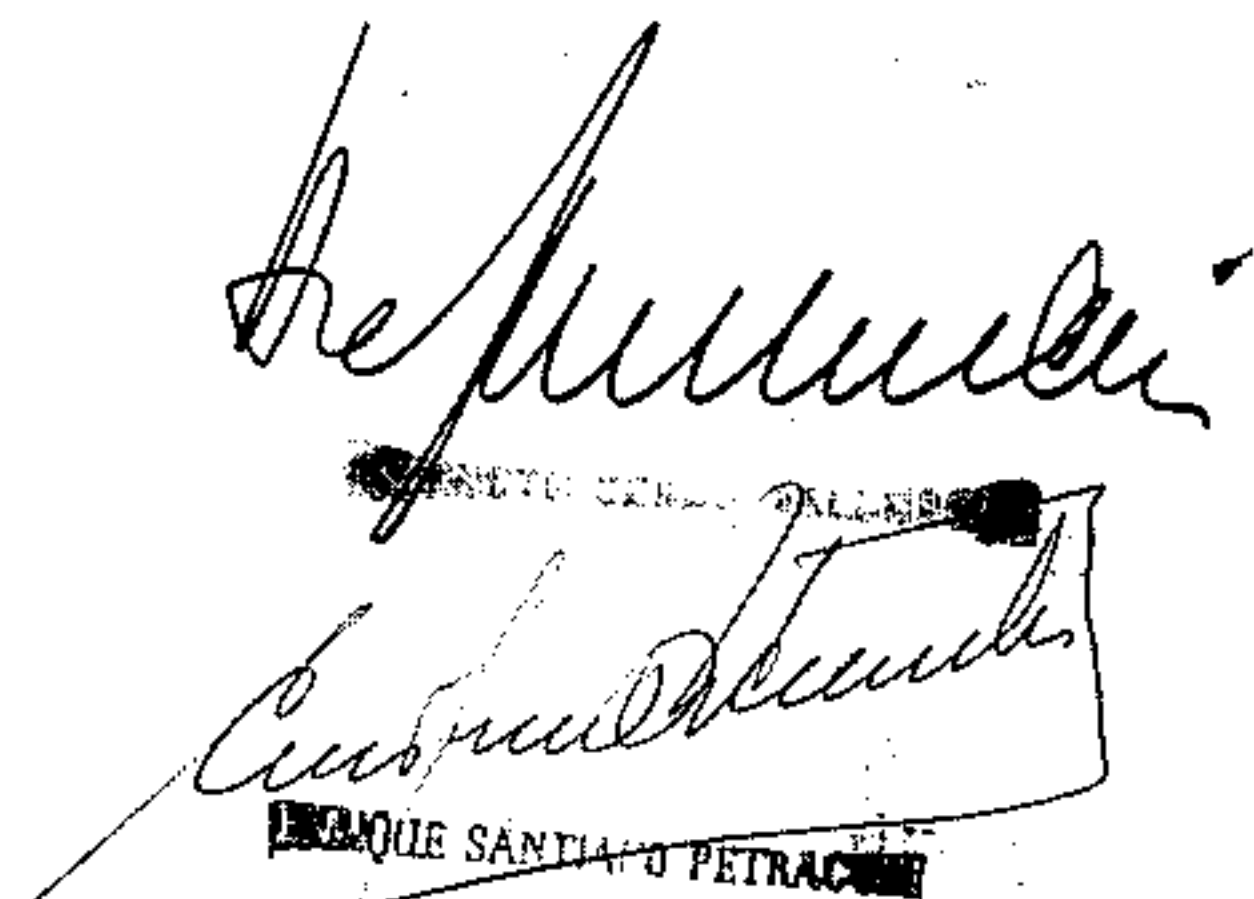
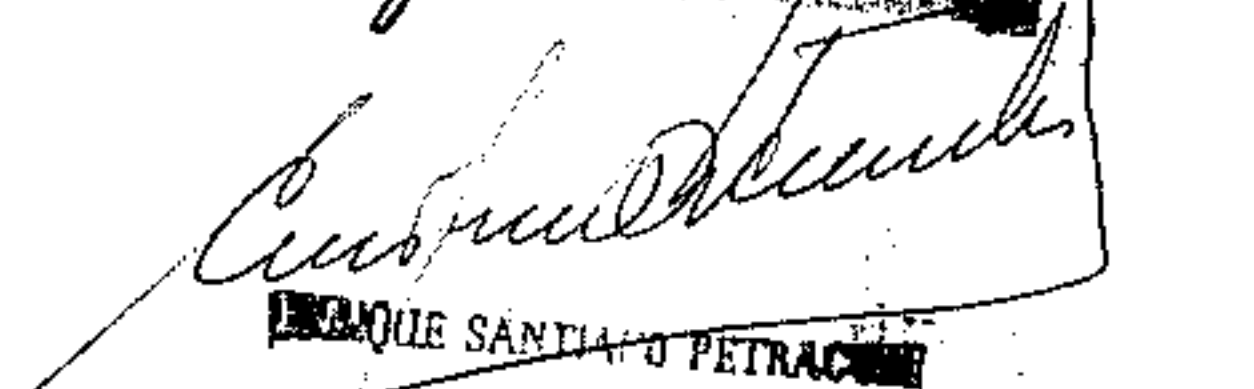
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Requerir a las cámaras de apelaciones y por su intermedio, a los juzgados de primera instancia, que en los procesos en que medie intervención del Tribunal de Tasaciones se notifique a dicho organismo la sentencia que recaiga.

Regístrese, comuníquese a las cámaras y al Tribunal de Tasaciones y archívese.-


JORGE ANTONIO BACO


SANTIAGO CERRO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI